



SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 024-2019-CE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. d) El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;





SECRETARÍA GENERAL

Que, el artículo 319 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; **Sesión Extraordinaria.**- Los consejos regionales y provinciales, los concejos metropolitanos, municipales y las juntas parroquiales rurales se podrán reunir de manera extraordinaria por convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros. La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria.

Que, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Extra Ordinaria de Concejo para el día martes 13 de agosto de 2019, según Convocatoria N° 002 de fecha 12 de agosto del 2019.

Que, en referencia al cuarto punto del orden del día de la Sesión Extra Ordinaria de Concejo de fecha martes 13 de agosto del 2019 **“Lectura, análisis y resolución del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal año 2019 en atención al OFICIO 092 – DF suscrito el 06 de agosto de 2019 por el Ing. Com. Luis Homero Sánchez Prado Director Financiero del GADM-E e Informe N° 001-2019 suscrito de fecha 12 de agosto de 2019 por los señores Concejales: Ing. Ignacio Méndez Chauca, Ldo. Carlos Benavides Herrería e Ing. Santiago Ibijés Andrade Presidente y Vocales de la Comisión de Planificación, Presupuesto y Finanzas del GADM-E”**.

En uso de las atribuciones que les confiere la Constitución de la República y el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Ordinaria realizada el martes 13 de agosto de 2019 por mayoría absoluta de votos;

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el presente proyecto de presupuesto con las siguientes observaciones: PROGRAMA DE ATENCIÓN PRIORITARIA Partida N° 21.75.01.07.037 como también la Partida N° 21.75.01.07.038 para Cambio de Denominación.

Art. 2.- PROGRAMA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Partida N° 32.73.06.05.017 con el cambio de denominación que es: “Estudio para la implementación de procesos agroindustriales de cadenas productivas, bajo la firma de convenios”.

Art. 3.- PROGRAMA DE PLANIFICACIÓN GENERAL Partida N° 41.73.06.05.07 “Estudios y diseños de proyectos”, la cual va con la aclaración realizada por el



SECRETARÍA GENERAL

Director de Planificación que va para la Actualización del PDyOT, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Plan Regulador, se la contemple tal y como está.

Art. 4.- DISTRIBUTIVO SUELDOS Y SALARIOS PRESUPUESTO 2019 ADMINISTRACIÓN GENERAL Partida N° 110.51.01.05 las siguientes partidas: Puesto Institucional.- Asesor de Alcaldía, Analista de Coactivas, Técnico de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 5.- PROGRAMA GESTIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO ECONÓMICO Y LOCAL Partida N° 320.7.1.01.05 puesto institucional: Técnico de Turismo, PROGRAMA DIRECCIÓN GESTIÓN FINANCIERA Partida N° 320.7.1.01.05 Puesto institucional: Técnico Contable.

Art. 6.- PROGRAMA TRABAJADORES Partida N° 320.7.1.01.06 Puesto institucional: Jornalero, Operador de Maquinaria o Equipo Pesado, Albañil, Observar partidas que no incluirán dentro del presupuesto.

Art. 7.- PROYECTOS EN EJECUCIÓN y bajo el Art. 328 del COOTAD que dice: *"Art. 328.- Prohibiciones a los órganos legislativos.- Está prohibido a los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados: d) d) Aprobar el presupuesto anual si no contiene asignaciones suficientes para la continuación de los programas y proyectos iniciados en ejercicios anteriores y contenidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial; y si no se asigna como mínimo el diez por ciento del presupuesto para programas de desarrollo con grupos de atención prioritaria"*, Denominación de la Partida: "Construcción de la Parque de la Cultura "Ángel María Pozo", con Partida N° 36.75.01.07.036 con un monto de 600.000,00 USD.

LO CERTIFICO. -

El Ángel, 13 de agosto de 2019

Abg. ~~Fátima~~ **Fátima Gutiérrez Rivera, Mgs.**
SECRETARIA GENERAL DEL GADM-E

